

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

LINEAMIENTOS que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece en su artículo 7 que, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en la Ley, los sujetos obligados habrán de poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los Lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61, entre otra, la información que señalan sus XVII fracciones.

Que el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que la información a que se refiere el artículo 7 habrá de estar disponible, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica y establece la obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de preparar la automatización, presentación y contenido de la información, así como su integración en línea, en los términos que disponga el Reglamento y los Lineamientos que al respecto expida el Instituto.

Que el Capítulo II del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece la forma en que debe publicarse la información a que se refieren las obligaciones de transparencia, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley.

Que con la finalidad de contribuir a los esfuerzos para transparentar la gestión pública, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública ha evaluado los sitios de Internet que contienen las obligaciones de transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales han logrado importantes avances en lo que se refiere al nivel de cumplimiento de estas obligaciones.

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como resultado de las evaluaciones periódicas de los Portales de Obligaciones de Transparencia, ha recomendado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal redoblar esfuerzos para que la información publicada facilite su uso y comprensión asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Que la finalidad de los presentes Lineamientos es contar con un sitio electrónico, al cual se tendrá acceso desde la página de Internet de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el que se publiquen las obligaciones de transparencia.

Que para tal fin el Instituto ha diseñado una aplicación denominada Portal de Obligaciones de Transparencia de la APF, la cual será el medio para la publicación que establece el artículo 7 de la Ley, en formatos estandarizados y con navegación uniforme.

Que las dependencias y entidades deberán establecer en su página de Internet vínculos a la aplicación del Portal de Obligaciones de Transparencia, para de esta forma cumplir con la obligación que el marco legal les impone de publicar lo referente al artículo 7 de la Ley en sus sitios electrónicos.

Que los presentes Lineamientos pretenden facilitar la labor de publicación de la información por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y proveer a los particulares de una herramienta de consulta que integre las obligaciones de transparencia permitiéndole obtener un conocimiento integral de la información publicada.

Que derivado de las labores de coordinación y colaboración ejecutadas entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ha implementado un mecanismo operado por esta última que consolida y da mayor certeza a quien consulte la información sobre las fracciones VI y IX del artículo 7 de la ley relativas a metas y presupuesto respectivamente, contando con accesos directos, permanentemente actualizados y con las cifras oficiales de cada dependencia o entidad en estos apartados, además de que facilita a las instituciones la publicación y actualización de la información, al estar a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos a cargo de la dependencia globalizadora su carga continua,